



CTCP-10-00055-2018

Bogotá, D.C.,

Señora
LIDA ROCIO MOJICA CARDONA
liromojica@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-000334

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de 01 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-018-CONSULTA
Tema	CONTADOR-RESPONSABILIDADES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El Contador Público debe cumplir con sus responsabilidades contractuales pactadas con el cliente.

CONSULTA (TEXTUAL)

Soy contador tengo una empresa a la cual prestaba asesoría, debido al no pago de mis honorarios por más de un año y de tratar de varias formas de que la situación se normalizara, deje (sic) de llevarles la contabilidad.

De eso fue hace más de dos años, ahora el ex cliente me llama a través de un abogado diciendo que la dian (sic) tiene un trámite de cobro contra la empresa y el representante legal (SIC) y me exige que le entregue la información contable según lo requerido por la DIAN. Mis preguntas:

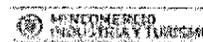
1. A pesar del no pago no voluntad(sic) de pago del ex cliente debo entregarle tal y como lo solicitan (aclaro esto es más trabajo para mí el cual no ha sido pagado)

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



2. En caso de que deba hacerlo que (sic) plazo tengo legalmente para responder el requerimiento ya que tengo varios clientes y mucho trabajo y no tengo el tiempo en este momento para hacer ese trabajo de inmediato.
3. La junta (sic) central (sic) en que (sic) apoya al contador en los casos que los clientes no paguen sus honorarios y/o servicios a tiempo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

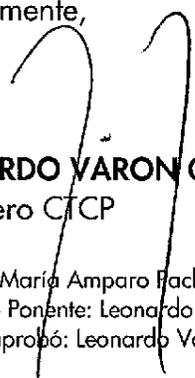
Respecto de las preguntas 1 y 2, el CTCP se ha pronunciado al respecto en los conceptos 2017-941, 2017-908, 2017-716, 2017-502, 2017-447, 2017-407, 2017-301, 2017-241, que se encuentran en la ruta www.ctcp.gov.co/Conceptos/. Respecto de la tercera pregunta, esta temática es competencia de la Junta Central de Contadores, y dado que fue esta entidad quien trasladó la consulta al CTCP, entendemos que esta pregunta ya fue resuelta.

Sin embargo es importante tener en cuenta que el contador público debe cumplir con las responsabilidades contractuales pactadas con el cliente.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CTCP-10-00056-2018

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá



MINCIT

2-2018-001902 REF: 1-2018-000334
2018-02-05 08:18:42 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 1
REM: LEONARDO VARON GARCIA
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9A-21

Asunto: Consulta 1-2018-000334

10 7 FEB 2018

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de 01 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-018-CONSULTA
Tema	CONTADOR-RESPONSABILIDADES

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **LIDA ROCIO MOJICA CARDONA**, trasladada por ustedes con número de radicado 109536.17 del 19/12/2017

Cordialmente,


LEONARDO VARON GARCIA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN BUENO PAÍS



